

**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M****Shushufindi, 20 de junio de 2023**

**PARA:** Veronica Maricela Cadena Aguayo  
**Subgerente de Operaciones**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS Y VEHICULOS DE ATAQUE RAPIDO REFINERIA SHUSHUFINDI"

Por medio del presente solicito su aprobación para el inicio del proceso de contratación para el "**SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS Y VEHICULOS DE ATAQUE RAPIDO REFINERIA SHUSHUFINDI**". se solicita gestionar el requerimiento de contratación correspondiente a la **SIC No. 2023247**, debo indicar que la documentación de solicitud de inicio del proceso ya fue enviada anteriormente mediante Memorando PETRO-OPE-CIS-2023-0219-M de fecha 31 de mayo 2023, sin embargo el trámite no fue remitido a compras publicas.

A continuación, se detalla la información habilitante, conforme a lo requerido en Normativa Interna.

1.- Solicitud interna de Compra **2023247**

**2.- Antecedentes.**

Refinería Shushufindi pertenece a la Gerencia de Refinación de EP PETROECUADOR, empresa de los sectores estratégicos, cuya principal actividad productiva es el procesamiento del crudo Oriente a través de sus unidades de procesos Refinería Amazonas, Estaciones de Captación de Gas y Planta de Gas para lo cual es imprescindible contar con Sistemas de Seguridad operativos al 100% para garantizar la salud y bienestar de sus obreros, servidores públicos, prestadores de servicios y clientes que laboran o realizan alguna actividad dentro de sus instalaciones; así como la de los pobladores de los sectores de influencia; del mismo modo para salvaguardar la integridad de la infraestructura existente y minimizar cualquier impacto ambiental negativo.

Como parte fundamental del Sistema de Seguridad Industrial Integral de la Refinería Shushufindi, es mantener los vehículos para el control de emergencias (incendios) en perfecto estado de operatividad con el propósito de atender de manera oportuna y eficaz cualquier situación emergente que se presentan dentro de las instalaciones de la Refinería Shushufindi, estaciones de Captación de Gas o en las comunidades circundantes.

**3.- Justificación / Motivación de la Necesidad de Contratación.**

**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M****Shushufindi, 20 de junio de 2023**

La Refinería Shushufindi tiene a su disposición tres autobombas, cinco vehículos de ataque rápido contra incendios, empleadas para brindar apoyo oportuno y eficaz a las instalaciones de Refinería Shushufindi, Planta de Gas, Estaciones de Captación de Gas, líneas de transporte de hidrocarburos y área de influencia.

Los ocho vehículos de emergencia contra incendio cumplen con los estándares reconocidos por las normas Internacionales como es la NFPA, es por eso que al adquirir un vehículo de emergencia debe cumplir con lo establecido en la norma **NFPA 1901**.

Al disponer de éste tipo de vehículos de emergencia de combate contra incendios, se debe seguir los lineamientos de la normativa y del fabricante como lo estipula normativa **NFPA 1911 “Estándar para la Inspección, Mantenimiento, Prueba y Retiro de Vehículos de Emergencia en Servicio”**.

**La NFPA 1911” Estándar para la Inspección, Mantenimiento, Prueba y Retiro de Vehículos de Emergencia en Servicio”** establece los periodos de mantenimiento preventivo, correctivo, inspección y pruebas entre otros, así también recomienda la calificación del personal a cargo del mantenimiento como lo establece el numeral 4.3.1.1\* Cualquier persona que realice verificaciones de diagnóstico, inspecciones o mantenimiento de equipos de emergencia contra incendio deberá cumplir con las calificaciones de **NFPA 1071 “Norma para las Cualificaciones Profesionales de Técnico de Vehículos de Emergencia”**.

**La NFPA 1071 “Norma para las Cualificaciones Profesionales de Técnico de Vehículos de Emergencia”** el mismo que se indica que debe cumplir con las certificaciones **EVT (Emergency Vehicle Technician)** con las que debe contar el personal para de esta manera asegurar que el mantenimiento se lo realice de acuerdo a la normativa y a las recomendaciones del fabricante.

En el último año se han presentado varias emergencias en las cuales se acudido a prestar el apoyo necesario para poder mitigar dichos eventos, el tener las autobombas y vehículos de primera intervención operativos nos han ayudado a tener la intervención oportuna para precautelar la integridad del personal y las instalaciones. (ver Anexo A).

**4.- Objeto de la Contratación.**

**"SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS Y VEHICULOS DE ATAQUE RAPIDO REFINERIA SHUSHUFINDI"**

**5.- Especificaciones Técnicas.**

**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M****Shushufindi, 20 de junio de 2023**

Las Especificaciones Técnicas se encuentran detalladas en el Anexo 3 Formato de Especificaciones.

**6.- Estudio de Desagregación Tecnológica (si aplica).**

No aplica para el presente procedimiento.

**7.- Tipo de Procedimiento sugerido.**

No Normalizado - Licitación.

Al disponer de éste tipo de vehículos de emergencia de combate contra incendios, se debe seguir los lineamientos de la normativa y del fabricante como lo estipula la normativa **NFPA 1911 “Estándar para la Inspección, Mantenimiento, Prueba y Retiro de Vehículos de Emergencia en Servicio”**.

**La NFPA 1911” Estándar para la Inspección, Mantenimiento, Prueba y Retiro de Vehículos de Emergencia en Servicio”** establece los periodos de mantenimiento preventivo, correctivo, inspección y pruebas entre otros, así también recomienda la calificación del personal a cargo del mantenimiento como lo establece el numeral 4.3.1.1\* Cualquier persona que realice verificaciones de diagnóstico, inspecciones o mantenimiento de equipos de emergencia contra incendio deberá cumplir con las calificaciones de **NFPA 1071 “Norma para las Cualificaciones Profesionales de Técnico de Vehículos de Emergencia”**.

**La NFPA 1071 “Norma para las Cualificaciones Profesionales de Técnico de Vehículos de Emergencia”** el mismo que se indica que debe cumplir con las certificaciones **EVT (Emergency Vehicle Technician)** con las que debe contar el personal para de esta manera asegurar que el mantenimiento se lo realice de acuerdo a la normativa y a las recomendaciones del fabricante.

**8.- Certificación línea PAC.**

**RS.7202902.4130003 GR.RS.ISIA SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS AUTOBOMBAS Y VEHICULOS DE ATAQUE RAPIDO DE LA REFINERIA SHUSHUFINDI.**

**9.- Metodología para definición del presupuesto referencial.**

En base a las especificaciones técnicas emitidas en los TDR se solicitó la oferta económica al proveedor **INDUSTRIAPROTEC REP CIA LTDA**, emitida mediante correo electrónico de 14 de diciembre 2022 dicha quien emiten la proforma por correo electrónico del 31/01/2023.

**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M****Shushufindi, 20 de junio de 2023**

Se solicita actualización de la cotización de la oferta económica al proveedor INDUSTRIPROTEC REP CIA LTDA, emitida mediante correo electrónico **de fecha 19 de mayo 2023 los mismos que emitieron la proforma con su oferta el 25 de mayo de 2023 por un valor de USD 635.234,76 (Seiscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro 76/100 dólares de Estados Unidos de América) sin incluir IVA.**

En referencia al contrato SIE-EPP-2021O39-21 de REFINERIA LA LIBERTAD se realiza el INFLACIÓN ANUAL con la CALCULADORA DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA correspondiente al mes de noviembre 2022 en los mantenimientos de los dos vehículos que cumplen las mismas características y requieren los mismos servicios.

Se procede a realizar el cuadro comparativo entre el contrato SIE-EPP-2021O39-21 y proveedor INDUSTRIPROTEC REP CIA LTDA, optando por escoger menor valor unitario de cada itm en los mantenimientos de los dos vehículos que cumplen las mismas características y requieren los mismos servicios, se determina que el PRESUPUESTO REFERENCIAL es de **USD 634.690,34 (Seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa 34/100 dólares de Estados Unidos de América ) sin incluir IVA.**

**10.- Monto del Presupuesto Referencial sin incluir el IVA.**

El presupuesto referencial para la contratación del "**SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AUTOBOMBAS Y VEHICULOS DE ATAQUE RAPIDO REFINERIA SHUSHUFINDI**" es de **USD 634.690,34 (Seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa 34/100 dólares de Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.**

**11.- Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución para la realización de los trabajos de inspección, pruebas, mantenimiento preventivo y correctivo es de Setecientos Treinta días (730), (2 años), contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

**12.- Lugar de ejecución del contrato.**

La contratista deberá tener un taller equipado con todo lo necesario (EN LA CIUDAD DE SHUSHUFINDI PARA GARANTIZAR LA REPARACION RÁPIDA DE LOS VEHÍCULOS, contará con un banco de pruebas in situ que certifique la calibración del sistema de inyección electrónica DE LOS MOTORES A DIESEL DE LOS VEHICULOS DE CONTROL DE EMERGENCIAS DE LA REFINERIA SHUSHUFINDI. El trabajo debe ser adecuado de acuerdo a lo que disponen los procedimientos y normas de mantenimiento, el supervisor del contrato realizará supervisión las veces que sean

**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M****Shushufindi, 20 de junio de 2023**

necesarias a fin de constatar la buena ejecución de los trabajos.

**13.- Garantías y Pólizas.**

Se deberá solicitar las Garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y Normativa Legal vigente.

**14.- Forma y condiciones de pago.**

La EP PETROECUADOR-REFINERIA SHUSHUFINDI, realizará el pago previo la presentación de las planillas mensuales, con la aprobación respectiva de la Supervisión, sobre el avance del servicio contratado.

El pago se efectuará a los 30 días calendario, a partir de la aceptación de las facturas en la EP PETROECUADOR, siempre y cuando se cumpla con las respectivas estipulaciones contractuales.

**15.- Anticipo.**

No se considera anticipo para éste contrato.

**16.- Multas.**

En cada caso de incumplimiento de las Condiciones Particulares o Generales del Pliego del presente contrato, así como de los demás documentos y obligaciones contractuales, en el lugar, condiciones y/o plazos previstos, EP PETROECUADOR impondrá a la CONTRATISTA una multa diaria del uno por mil (1x1000) por cada día de retardo en la prestación del servicio a satisfacción de la entidad contratante; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin IVA.

Los valores de las multas serán descontados de las cantidades pendientes de pago a favor de la CONTRATISTA o serán canceladas mediante cheque certificado a nombre de la EP PETROECUADOR.

Los valores de las multas serán descontados de las cantidades pendientes de pago a favor de la CONTRATISTA o serán canceladas mediante cheque certificado a nombre de la EP PETROECUADOR.

En caso de que el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme a lo establecido en el artículo 94, numeral 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M****Shushufindi, 20 de junio de 2023**

Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento es consecuencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por la CONTRATISTA y aceptado por el Ordenador de Gasto de la EP PETROECUADOR previo informe del Administrador del contrato, para lo cual la CONTRATISTA notificará a la CONTRATANTE hasta los cinco (5) días de ocurridos los hechos. Cumplido el término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa, para la no provisión del servicio al que está obligada y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, que tendrá el término máximo de cinco (5) días, de evidenciado el incumplimiento para notificar las multas al CONTRATISTA.

Las multas podrán ser impugnadas dentro del término de diez (10) días, contado a partir de la fecha de su notificación. Transcurrido este término sin que se presente recurso alguno, se entenderá que la multa adquiere firmeza y que la CONTRATISTA acepta su imposición.

El recurso se presentará por escrito y reunirá los requisitos señalados en el artículo 220 del Código Orgánico Administrativo; de no cumplir con tales requisitos, EP PETROECUADOR, podrá disponer que se la aclare o complete en el término de cinco (5) días. De no hacerlo en este lapso, se considerará desistimiento. La resolución se expedirá en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de interposición del recurso. No obstante, considerando los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado, referentes al silencio administrativo, en el ámbito de los contratos administrativos, si se resolviere y notificare en un lapso mayor, no se entenderá por este hecho que el recurso ha sido aceptado.

El recurso presentado no suspende la ejecución del acto administrativo impugnado.

**17.- Nombre de los servidores recomendados para Comisión Técnica.**

Ing. Jorge Rodriguez C. C.I. 1801670744 Tecnico Lider de Inspeccion y Monitoreo "Presidente de la Comisión"

Ing. Armando Lopez C.I. 0602253072 Jefe de Seguridad Industrial "Profesional afín al objeto de la contratación".

**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M****Shushufindi, 20 de junio de 2023**

Tlgo. Paúl Arevalo C.I. 1716766645 Técnico Líder de Seguridad Industrial "Responsable del Área Requirente"

Tlgo. Edison Hidalgo C.I. 0501890081 Técnico Líder de Seguridad Industrial "Secretario".

**18.- Nombre del servidor u obrero recomendado para Administrador y/o Supervisor del Contrato y/o Fiscalizador.****SUPERVISORES DEL CONTRATO:**

Ing. Andres Lascano C.I. 0502511793 Jefe de Seguridad Industrial.

Ing. Henry Robles C.I. 2100237235 Técnico de Seguridad Industrial.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Ing. Alexis Iza C.I. 1717601270 - Especialista de Proyectos Operativos, Enc

**19.- Nombre del servidor público u obrero recomendado para la comisión de entrega recepción.**

Tlgo. Williams Aldaz. Técnico Líder de Seguridad Industrial.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Wilson Orlando Cangas Herrera

**SUPERINTENDENTE DE REFINERIA SHUSHUFINDI**

Anexos:

- 
- 1\_informe\_de\_necesidad\_y\_viabilidad\_de\_la\_contratación\_-signed-signed-signed0834767001687285179.pdf
- anexo\_2\_\_estudios\_previos\_-\_Área\_requirente\_\_autobombas\_rev2\_(1)-signed-signed-signed.pdf
- 
- anexo\_3\_\_formato\_especificaciones\_autobombas\_rev2-signed-signed-signed0156255001687285181.pdf
- 
- 4\_estudio\_de\_mercado\_para\_la\_definición\_del\_presupuesto\_\_\_-signed-signed\_pdf0856749001687285181.zip
- 
- anexo\_6\_1\_cuadro\_resumen\_de\_proformas\_e\_históricos\_-signed-signed0451616001687285182.pdf
- anexo\_6\_cálculo\_de\_presupuesto\_referencial-signed-signed0989389001687285182.pdf
- anexo\_a\_cuadro\_tomas\_clandestinas\_resumen1-signed0528958001687285183.pdf
- cot\_ip-svm-qs-490-05-2023\_mtto\_autobombas\_r5-signed0012062001687285184.pdf
- cotizaciÓn\_mantenimiento\_autobombas\_r1-signed0516661001687285184.pdf
- gr\_rs\_isia\_servicio\_especializado\_de\_mantenimiento\_preventi\_\_0066452001687285185.pdf
- hoja\_de\_ruta\_petro-ope-cis-2023-0210-m0650516001687285273.pdf



**Memorando Nro. PETRO-OPE-CIS-2023-0264-M**

**Shushufindi, 20 de junio de 2023**

- informe\_técnico\_seguridad\_industrial\_final-signed-signed-signed-signed0064888001687285274.pdf
- mail\_cotizacion0520820001687285274.pdf
- mail\_cumpliendo\_observacion\_subgopr.pdf
- mail\_solicitud\_de\_cotizacion0365562001687285275.pdf
- petro-ope-cis-2023-0210-m0773380001687285275.pdf
- petro-ope-cis-2023-0219-m\_(1).pdf
- petro-ope-cis-sia-2023-0057-m0573719001687285276.pdf
- petro-ssa-2023-1261-m\_(1)0016994001687285277.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Marco Antonio Saenz Guzman  
**Intendente de Seguridad Industrial y Ambiente**

ms